UNA

NOTARIA SEPTIMA

2014-03-01-07-P002661

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RIO INDANZA TRANMIRITRAN S. A.

QUE OTORGA: AIDA ADRIANA ASTUDILLO DURAN Y OTROS

CUANTIA: $ 900.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de septiembre de dos mil catorce. Ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública Séptima de este Cantón. Comparecen: Los señores: **AIDA ADRIANA ASTUDILLO DURAN**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero tres cinco nueve uno cinco uno siete; **WILSON ENRIQUE BRITO TIGRE,** casado, portador de la cédula de identidad número: uno cuatro cero cero tres siete cuatro cinco siete tres; **ALFONSO GERARDO CRIOLLO MONTENEGRO**, soltero, portador de la cédula de identidad número: uno cuatro cero cero uno nueve siete ocho siete cinco; **MIGUEL ANGEL PEÑARANDA BRITO**, soltero, portador de la cédula de identidad número: uno cuatro cero cero uno cuatro cinco siete dos seis; **CARLOS MANUEL PRIETO MOSQUERA**, casado, portador de la cédula de identidad número: uno cuatro cero cero tres nueve nueve cuatro dos dos; **JOSE DEIFILIO REINOSO CHACON**, casado, portador de la cédula de identidad número: uno cuatro cero cero tres ocho seis cuatro cuatro cinco; **JOSE GONZALO URDILAES MARIN**, soltero, portador de la cédula de identidad número: cero uno cero uno cinco seis seis siete dos siete; **JUAN NICOLAS ZHICAY OROZCO**, casado, portador de la cédula de

identidad número: cero uno cero dos dos cero tres cuatro siete ocho; **CLEVER ARMANDO ZHIMINAYCELA CORO**, casado, portador de la cédula de identidad: uno cuatro cero cero tres nueve nueve nueve seis ocho; los comparecientes están domiciliados en el Cantón Limón Indanza, de la Provincia de Morona Santiago, y de tránsito por esta ciudad, ecuatorianos, mayores de edad, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerles doy fe; bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la presente escritura pública, a la cual proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, con entera libertad, exponen: Que, tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con el siguiente texto: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: **ASTUDILLO DURAN AIDA ADRIANA,** casada; **BRITO TIGRE WILSON ENRIQUE,** casado; **CRIOLLO MONTENEGRO ALFONSO GERARDO**, soltero; **PEÑARANDA BRITO MIGUEL ANGEL**, soltero; **PRIETO MOSQUERA CARLOS MANUEL**, casado; **REINOSO CHACON JOSE DEIFILIO**, casado; **URDIALES MARIN JOSE GONZALO**, soltero; **ZHICAY OROZCO JUAN NICOLAS**, casado, **ZHIMINAYCELA CORO CLEVER ARMANDO**, casado; Los comparecientes son ecuatorianos, y declaran libre, voluntariamente y bajo juramento que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que se dejan especificados; exponen y enuncian su voluntad de constituir una **COMPAÑIA ANÓNIMA**, con sujeción a este Estatuto, Ley de

(2605

Compañías, Ley orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector societario y bursátil, y leyes afines: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y Y PLAZO. Artículo 1.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: TRANSPORTE MIXTO RIO INDANZA TRANMIRITRAN S.A. **Artículo 2.- 2.- DOMICILIO**: El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre MIXTO a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACION**: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Limón Indanza. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 5.-** CAPITAL SUSCRITO: Es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive. **Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES**: La sociedad entregará a cada uno uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que

estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS**: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo 8.- CONDOMINIO CONDOMINIO DE ACCIONES**: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL**: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho

preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS**: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD**: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS**: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO: EJERCICIO**

ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL**: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo

menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día,

hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES**: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales

y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; **a**.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; **b**.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c**.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d**.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e**.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f**.- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g**.- Acordar toda modificación al contrato social; **h**.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i**.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j**.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k**.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos

que crean convenientes; **l**.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: **a**.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b**.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, **c**.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d**.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; **e**.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f**.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; **g**.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; **h**.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General. **Artículo 30.- DEL GERENTE**: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o

impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo 31.- 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.**- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.**- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.**- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e.**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.**- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g.**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; **h.**-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo 32.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la

ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas que determina determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo 34.-** El permiso de operación y demás títulos que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte MIXTO serán autorizados por lo Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Artículo 35.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo 36.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo 37.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. **TERCERA: DECLARACIONES JURAMENTADAS: PRIMERA DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes accionistas; ASTUDILLO DURAN AIDA ADRIANA, casada; BRITO TIGRE WILSON ENRIQUE, casado; CRIOLLO MONTENEGRO ALFONSO GERARDO, soltero; PEÑARANDA BRITO MIGUEL ANGEL, soltero; PRIETO MOSQUERA CARLOS MANUEL, casado; REINOSO CHACON JOSE DEIFILIO, casado; URDIALES MARIN JOSE GONZALO, soltero; ZHICAY OROZCO JUAN NICOLAS, casado, ZHIMINAYCELA CORO CLEVER ARMANDO, casado; declaramos bajo juramento: Que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón San Juan Bosco, una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle: Astudillo Duran Aida Adriana; Brito Tigre Wilson Enrique, Criollo Montenegro Alfonso Gerardo, Peñaranda Brito Miguel Angel, Prieto Mosquera Carlos Manuel, Reinoso Chacon Jose Deifilio, Urdiales Marin Jose Gonzalo, Zhicay Orozco Juan Nicolas, Zhiminaycela Coro Clever Armando, CADA UNO SUSCRIBIRÁ CIEN ACCIONES, PAGANDO CIEN DÓLARES. **SEGUNDA DECLARACIÓN.-** Para el primer periodo estatutario se designa a BRITO TIGRE WILSON ENRIQUE y ZHICAY OROZCO JUAN NICOLAS, para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente respectivamente. **TERCERA DECLARACIÓN.-** La cuantía se la fija en **NOVECIENTOS DOLARES** de los estados unidos de América.- **CUARTA DECLARACIÓN.-** Se dignará insertar como

documento habilitante la resolución N.- 006-CJ-014-2014-ANT, de fecha 05 de Septiembre del 2014; y la reserva del nombre de la sociedad.- **QUINTA DECLARACIÓN.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa autorizamos al Dr. René Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, firma ilegible, Doctor René Durán Landivar, matrícula mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Cañar. Así consta en la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública con todo el valor legal, ratificándose en todas sus partes, para que surta los efectos legales consiguientes.

DOCUMENTOS HABILITANTES

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609175
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014 14:59:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE MIXTO RIO INDANZA TRANMIRITRAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2015 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

(Nueve

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-014-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante petición ingresada con No. 136C-UAMS-2014, de 28 de marzo de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO RIO INDANZA TRANMIRITRAN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO RIO INDANZA TRANMIRITRAN S.A."** con domicilio en el cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ASTUDILLO DURAN AIDA ADRIANA	010359151-7
2	BRITO TIGRE WILSON ENRIQUE	140037457-3
3	CRIOLLO MONTENEGRO ALFONSO GERARDO	140019787-5
4	PEÑARANDA BRITO MIGUEL ANGEL	140014572-6
5	PRIETO MOSQUERA CARLOS MANUEL	140039942-2
6	REINOSO CHACON JOSE DEIFILIO	140038644-5
7	URDIALES MARIN JOSE GONZALO	010156672-7
8	ZHICAY OROZCO JUAN NICOLAS	010220347-8
9	ZHIMINAYCELA CORO CLEVER ARMANDO	140039996-8

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0196, de 05 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 002-DT-UAMS-2014-ANT, de 17 de abril de 2014, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO RIO INDANZA TRANMIRITRAN S.A."**;

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0270, de 30 de junio de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 0019-AJ-014-CJ-2014-UAMS, 19 de agosto de 2014, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO RIO INDANZA TRANMIRITRAN S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

Agencia Nacional de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Otorgar informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTE MIXTO RIO INDANZA TRANMIRITRAN S.A.",** con domicilio en el cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su Estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Agencia Nacional de Tránsito

5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 SEP 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

(11) once

CIUDADANIA 0103591517-7
ASTUDILLO DURAN AIDA ADRIANA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
28 ENERO 1977
010- 0293 03893 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1981

ECUATORIANA***** E232312242
CASADO SEGUNDO TARQUINO CAJAMARCA M
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EGIDIO MOISES ASTUDILLO
BLANCA ISABEL DURAN
CUENCA 26/03/2007
26/03/2019
0500045

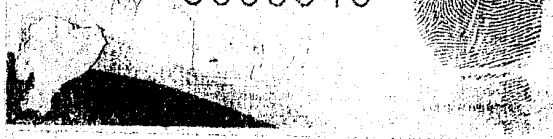

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0020 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0103591517 — CÉDULA

ASTUDILLO DURAN AIDA ADRIANA

MORONA SANTIAGO — PROVINCIA
LIMON INDANZA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
INDANZA
PARROQUIA 0
ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE JUNTA

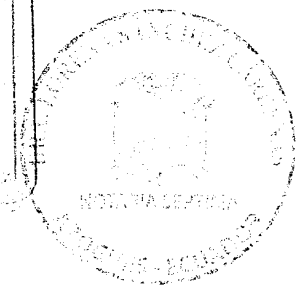

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

42 Docs

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140037457-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BRITO TIGRE WILSON ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA INDANZA
FECHA DE NACIMIENTO **1973-12-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIANA RAQUEL FERNANDEZ SARMIENTO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRITO URDIALES JULIO SARVELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIGRE NIVELO ROSA ELOISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2013-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-11

0004985508

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0068 NÚMERO DE CERTIFICADO
1400374573 CÉDULA

BRITO TIGRE WILSON ENRIQUE

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
LIMON INDANZA CANTÓN
INDANZA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
ZONA **0**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA
MACAS - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

(1 3#ECE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140019787-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CRIOLLO MONTENEGRO ALFONSO GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
INDANZA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FANNY MERCEDES CASTRO RIVERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH.TECNICO.INDUSTR

E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRIOLLO YANZA SANTOS AVELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO VALVERDE MARIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2014-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0157
NÚMERO DE CERTIFICADO

1400197875
CÉDULA

CRIOLLO MONTENEGRO ALFONSO GERARDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LIMON INDANZA
CANTÓN

INDANZA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

C 14) catorce

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140014572-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑARANDA BRITO MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA INDANZA

FECHA DE NACIMIENTO 1955-05-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

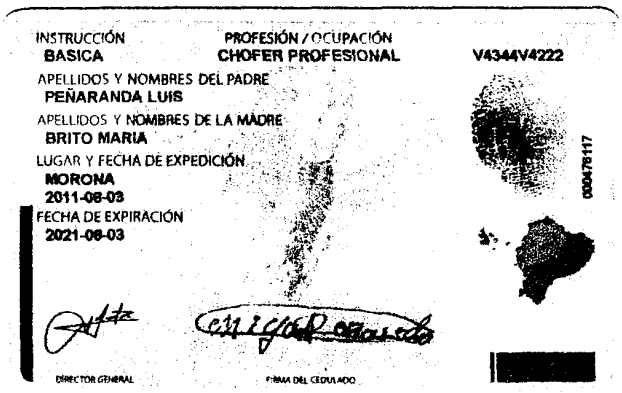

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑARANDA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRITO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2011-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0004761117

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0121
NÚMERO DE CERTIFICADO

1400145726
CÉDULA

PEÑARANDA BRITO MIGUEL ANGEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LIMON INDANZA
CANTÓN

INDANZA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

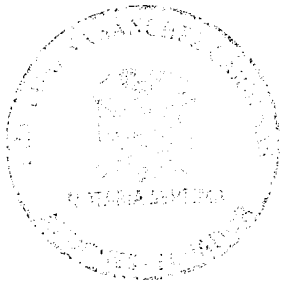

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

(151 Quince

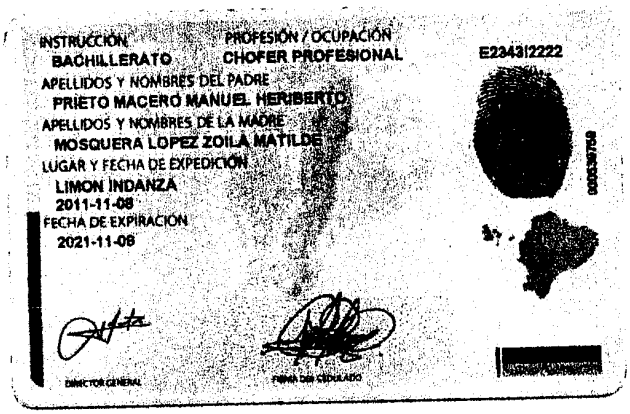

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E2343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRIETO MACERO MANUEL HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSQUERA LOPEZ ZOILA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2011-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

No. 140039942-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PRIETO MOSQUERA
CARLOS MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ANA LUCIA
CABRERA CHACON

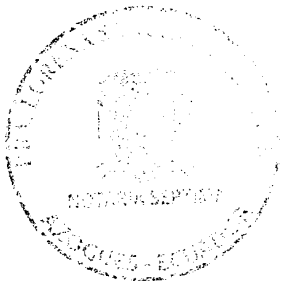

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0155
NÚMERO DE CERTIFICADO

1400399422
CÉDULA

PRIETO MOSQUERA CARLOS MANUEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LIMON INDANZA

INDANZA

CANTÓN

PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

(16) Diez y seis

CIUDADANIA 140038644-5
REINOSO CHACON JOSE DEIFILIO
AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG
05 MARZO 1972
001-1 0027 00053 M
AZUAY/ CHORDELEG
CHORDELEG 1972

ECUATORIANA****** V4343V4444
CASADO MARIA MERCEDES LOPEZ BRITO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
DAVID NELSON REINOSO
MARIA TERESA DE JESUS CHACON C
MORONA 07/11/2007
09/11/2019
REN 0068768

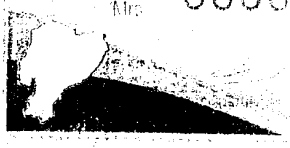

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0203
NÚMERO DE CERTIFICADO
1400386445
CÉDULA
REINOSO CHACON JOSE DEIFILIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
INDANZA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTIMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

(17) Diez y Siete

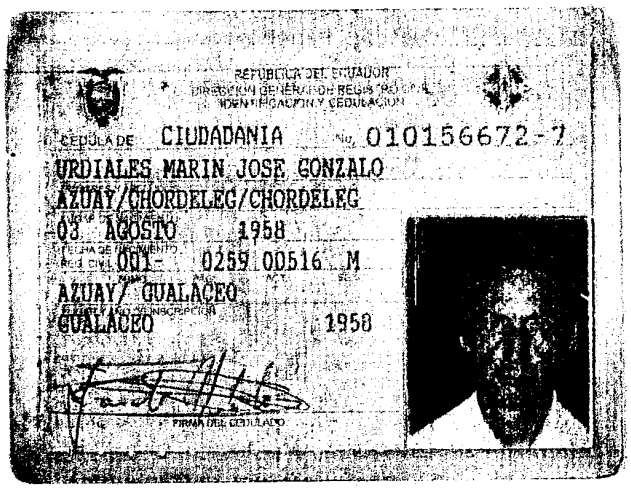

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010156672-7

URDIALES MARIN JOSE GONZALO

AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG

03 AGOSTO 1958

001- 0259 00516 M

AZUAY/ GUALACEO

GUALACEO 1950

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4433V4442

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO URDIALES

MARIA MARIN

MORONA 07/04/2003

07/04/2015

REN 0017304

MRS

PULGAR DERECHO

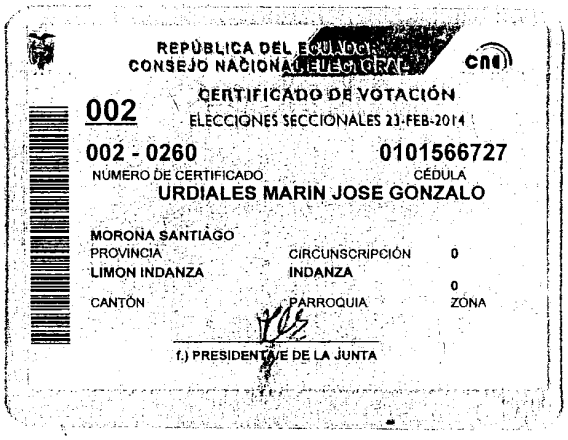

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0260 0101566727

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

URDIALES MARIN JOSE GONZALO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LIMON INDANZA INDANZA

0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA

CUENCA - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010220347-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ZHICAY OROZCO
JUAN NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
INDANZA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LAURA
ZHICAY ORELLANA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

E3333X2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHICAY ANGAMARCA VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OROZCO ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDANZA
2013-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-04

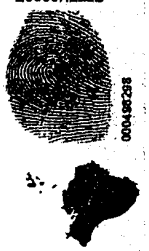

0004982208

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0161

0102203478

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZHICAY OROZCO JUAN NICOLAS

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LIMON INDANZA
CANTÓN

SAN MIGUEL DE CONCHAY
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SUPLENTE

Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria se afirman y se ratifican en su contenido, para constancia firman conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.

Aida Adriana Astudillo Duran

Wilson Enrique Brito Tigre

Alfonso Gerardo Criollo Montenegro

Miguel Angel Peñaranda Brito

Carlos Manuel Prieto Mosquera

José Deifilio Reinoso Chacón

José Gonzalo Urdiales Marín

Juan Nicolás Zhicay Orozco

Clever Armando Zhiminaycela Coro

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas

Notaria

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ___ COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SEPTIMA DE AZOGUES

(19) Diez y nueve.

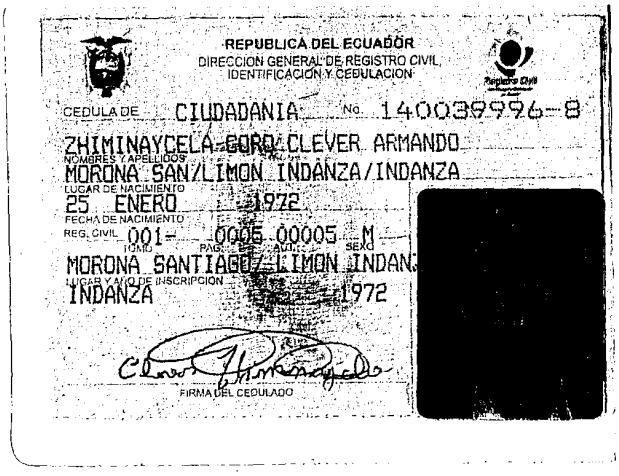

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140039996-8

ZHIMINAYCELA CORO CLEVER ARMANDO
NOMBRES Y APELLIDOS

MORONA SAN/LIMON INDANZA/INDANZA
LUGAR DE NACIMIENTO

25 ENERO 1972
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 TOMO 0005 PAG. 00005 AÑO M SEXO

MORONA SANTIAGO/LIMON INDAN
INDANZA 1972
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

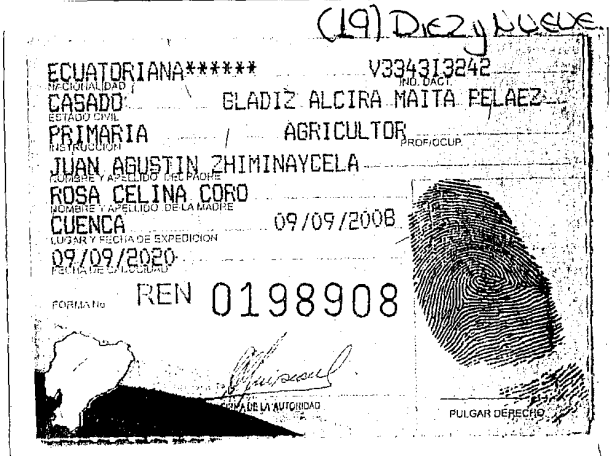

ECUADORIANA****** V3343I3242
NACIONALIDAD NRO. DACT.

CASADO GLADIZ ALCIRA MAITA PELAEZ
ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION PROF/OCUP

JUAN AGUSTIN ZHIMINAYCELA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA CELINA CORO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 09/09/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO No REN 0198908

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0303 1400399968
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZHIMINAYCELA CORO CLEVER ARMANDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LIMON INDANZA
CANTÓN

INDANZA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

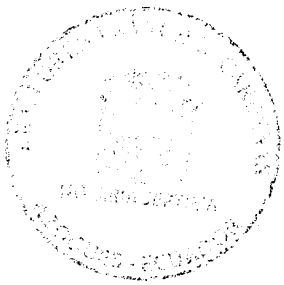

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LIMON INDANZA.

CERTIFICO: Que el día de hoy 26 de Septiembre del 2014, se recepta la presente Constitución de Compañía de Transporte Mixto **"TRANMIRITRAN S.A."** otorgado por la señora AIDA ADRIANA ASTUDILLO DURAN y OTROS; la misma que ha sido protocolizada en la Notaria Publica Séptima del cantón Azogues, en fecha 22 de Septiembre del 2014, **inscribiéndose en el Registro Mercantil, con el No.3, Repertorio No.24.**

Ab. Hugo Marcelo López López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LIMON INDANZA